

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.454

Miércoles 20 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2811007

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO N° 119 EXENTO, DE 12 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE OTORGA A SOLAR ORIENTE SpA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "SECCIONAMIENTO LÍNEA 2X220 KV LAGUNAS - PUQUIOS", EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DE IQUIQUE, COMUNA DE POZO ALMONTE

Núm. 131 exenta.- Santiago, 12 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos"; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880"; en el decreto supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra ministros de Estado en las carteras que indica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores; y

Considerando:

1. Que, esta Secretaría de Estado, a través del decreto exento N° 119, de 12 de mayo de 2025, en adelante el "Decreto N° 119", otorgó a la empresa Solar Oriente SpA, en adelante la "requiriente", concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Seccionamiento Línea 2x220 kV Lagunas - Puquios", en la Región de Tarapacá, provincia de Iquique, comuna de Pozo Almonte, en adelante el "Proyecto".

2. Que, el decreto exento N° 119 fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de junio de 2025; y, en razón de lo dispuesto en el artículo 11°, del citado acto administrativo, los trabajos debían iniciarse, a más tardar, dentro de 6 meses siguientes, contados a partir de la mencionada publicación, esto es, hasta el 19 de diciembre de 2025.

3. Que, la requirente, con fecha 19 de diciembre de 2025, solicitó a este Ministerio modificar el artículo 11° del decreto exento N° 119, en el sentido de ampliar el plazo para el inicio de las obras del Proyecto de 6 a 30 meses.

4. Que, la requirente fundamentó su solicitud en la demora para obtener la resolución de calificación ambiental. Al efecto, señala que el proyecto denominado "Parque Fotovoltaico Solar Oriente ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante declaración de impacto ambiental, presentada el 5 de septiembre de 2024, y admitida a tramitación 7 días corridos después, a través de resolución N° 20240100136, la cual fue complementada por adendas de fechas 29 de abril de 2025 y 31 de julio de la misma anualidad. Sin embargo, habiendo transcurrido más de un año desde la declaración de admisibilidad, esto es, el 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Evaluación Ambiental dictó la resolución de calificación ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Solar Oriente".

5. Que, complementando lo señalado en el considerando precedente, la requirente señaló que el 4 y 14 de noviembre de 2025 se presentaron 3 recursos de reclamación en contra de la resolución de calificación ambiental por parte de comunidades indígenas de la Región de Tarapacá, los cuales fueron admitidos a trámite el 9 de diciembre de ese mismo año.

CVE 2811007

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, finalmente, la requirente indica que la demora en la dictación de la resolución de calificación ambiental repercute en el atraso del inicio de las obras del Proyecto, dado que ese hito inicia la tramitación de los permisos sectoriales correspondientes, tales como el de rescate arqueológico y paleontológico ante el Consejo de Monumentos Nacionales ("PAS 132"), el de tratamiento de aguas servidas ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud ("PAS 138"), el de rescate de fauna ante el Servicio Agrícola y Ganadero ("PAS 146") y el de modificación de cauces ante la Dirección General de Aguas ("PAS 156"), entre otros. Luego -concluye la requirente-, en base a la experiencia en tramitación de permisos sectoriales, correspondería estimar una duración mínima de un año para la obtención de los permisos referidos en el presente considerando, sin perjuicio de que alguno de ellos pueda extenderse hasta el 2027.

7. Que, cabe concluir que la solicitud de la requirente ha sido presentada antes del vencimiento de los plazos establecidos en el decreto exento N° 119 para dar inicio a las obras del Proyecto, dándose así cumplimiento al artículo 26 de la ley N° 19.880.

8. Que, asimismo, el artículo 8° de la ley N° 19.880 establece el principio conclusivo, en virtud del cual todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

9. Que, considerando todo lo señalado, esta Secretaría de Estado ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por la empresa Solar Oriente SpA, por lo que procede a dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto exento N° 119, de 12 de mayo de 2025, del Ministerio de Energía, que otorga a Solar Oriente SpA concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Seccionamiento Línea 2x220 kV Lagunas - Puquios", en la Región de Tarapacá, provincia de Iquique, comuna de Pozo Almonte, reemplazando el inciso 1° del artículo 11°, por el siguiente:

"Artículo 11°.- El plazo de construcción de las obras del Proyecto, desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las mismas, será de 18 meses, iniciándose éste dentro de los 30 meses contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en caso de que logre un acuerdo voluntario con el propietario afectado."

Artículo segundo: Manténganse vigentes, en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, todas y cada una de las disposiciones del decreto exento N° 119, de 12 de mayo de 2025, del Ministerio de Energía.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Rincón González, Ministra de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.